

25	312'00 M <sup>2</sup>
26	312'00 M <sup>2</sup>
27	312'00 M <sup>2</sup>
28	312'00 M <sup>2</sup>

La valoración de estos solares es de 2.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

**- ENAJENACION DE UN SOLAR DE SUELO INDUSTRIAL**

Solar situado en el paraje de conocido como "Las Charcas", con una extensión superficial de 500 m<sup>2</sup>. y linda: Norte con tierras de los Hnos. Artacho Pino, Sur con la Ronda de Circunvalación; Este con el Matadero Municipal y Oeste con propiedad de D. José Aranda Borrego.

La valoración es de 2.000 ptas el m<sup>2</sup>.

**- ENAJENACION DE 6 SOLARES PARA VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCION**

Solares situados en el paraje conocido como "Las Casillas", lindan: al Norte con la carretera de salida de la población, por el Sur con el Cerro Calvario, por el Este con la Calle Cubriales y por el Oeste con la terminación de la Calle Real.

SOLAR Nº	EXTENSION
01	145'00 M <sup>2</sup>
02	145'00 M <sup>2</sup>
03	145'00 M <sup>2</sup>
04	153'00 M <sup>2</sup>
05	155'00 M <sup>2</sup>
06	166'00 M <sup>2</sup>

La valoración es de 6.000 ptas el m<sup>2</sup>.

**- FINCA URBANA**

Edificio situado en la calle La Venta, antiguamente destinado a lavadero municipal, linda: por la derecha entrando con otra de Sebastián Quintana Muñoz, por la izquierda con José Mármol Carrasquilla, y fondo con los Herederos de José Sánchez Ariza. Tiene una extensión superficial de 84 m<sup>2</sup> de planta.

La valoración es de 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 30 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se concede una subvención de quince millones de pesetas al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, con destino a la red sísmica de Andalucía y realización de programas de investigación sobre desastres sísmicos.

La significación del territorio de la Comunidad Andaluza como área de considerable actividad tectónica, genera la necesidad de prestar una especial atención a la investigación y desarrollo técnico en relación al riesgo sísmico y la mitigación de sus efectos.

Consiguientemente, se ha propiciado la creación del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, como centro de carácter mixto entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada, siendo sus objetivos prioritarios: el estudio de medidas de prevención, planificación y autoprotección ante desastres sísmicos; la investigación en las disciplinas Geofísicas, prioritariamente Sismología; el desarrollo de redes de análisis y vigilancia sísmica; y el potenciación de actividades formativas y divulgativas.

**DISPONGO:**

Primero. Conceder una subvención de quince millones de pe-

setas (15.000.000 Ptas.) al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos (Granada) con la finalidad de afrontar los siguientes proyectos:

1. Desarrollo, remodelación y mantenimiento de la Red Sísmica de Andalucía.
2. Desarrollo, remodelación y mantenimiento de los sistemas de gestión informática del Instituto.
3. Realización de cursos y publicaciones dirigidas a técnicos en áreas de prevención y planificación ante riesgo sísmico.

El desarrollo de este programa contribuirá a cumplir la finalidad para la que fue creado el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, declarándose específica por razón del objeto y obviándose, por tanto su concurrencia.

Segundo. La Justificación de la inversión de dicha subvención se realizará en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, llevándose a cabo mediante certificación de su ingreso en Contabilidad y la presentación ante esto Consejería de Gobernación de una Memoria Técnica sobre las realizaciones, estudios y programas llevados a término.

Tercero. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 3 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia la interposición de los Recursos Contencioso-Administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 5658, 5599, 5598, 5594, 5596, 5595, 5689, 5688, 5687, 5660, 5659, 5608, 5649, 5650, 5657/91-B interpuestos por D<sup>o</sup> Encarnación Piñero Aguilera, D<sup>o</sup> Carmen Escribano de La Vega, D<sup>o</sup> Consuelo González Gutiérrez, D. Manuel Martínez Tierno, D. Javier Moreno Miura, D. José María Baena Guerra, D. Juan Vega García, D. Luis Méndez González, D. Juan Antonio Hernández García, D. José María Ruiz Vergora, D<sup>o</sup> Carmen López Martínez, D. Antonio Fuentes Reina, D<sup>o</sup> Dolores Gamero Pérez, D<sup>o</sup> Ana García Oliveros Entrena, D. Joaquín González Guzmán.

**HE RESUELTO:**

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 5658, 5599, 5598, 5594, 5596, 5595, 5689, 5688, 5687, 5660, 5659, 5608, 5649, 5650, 5657/91-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de lo presente.

Sevilla, 30 de junio de 1992.- Lo Secretaria General, Cermen Capitán Carmona.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales de Trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores osumen los sindi-

catos de trabajadades, adquiere significación constitucional en nuestra Derecho al figurar expresamente reconocida por el artículo séptimo de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas organizaciones sindicales, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que exige el artículo decimotercero, punto uno, de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA núm. 114, de 31 de diciembre).

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

#### DISPONGO :

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 100.000.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.480.00.22E.4, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines de promoción que les son propios, que se realicen por las mismas durante el año 1992.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder o cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en las empresas dentro del ámbito de Andalucía, atribuidos a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de noviembre de 1991 (BOE núm. 273, de 14 de noviembre, y corrección de errores publicada en el BOE núm. 20, de 23 de enero de 1992), y siempre que dicho representación se haya atribuido a un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegadas de personal y/o miembros de comités de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores deberán ser presentadas por las Organizaciones Sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la Organización Sindical solicitante.

b) Datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención, indicándose a tal fin el nombre de la entidad bancaria, sucursal, domicilio social y Código de Banco de la misma; asimismo, número de la cuenta corriente, nombre y Número de Identificación Fiscal del titular de la misma.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante, al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

d) Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1992.

Artículo cuarto. El Consejero de Trabajo dictará Resolución motivada sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones, en general, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación o efectuar por el Organismo concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además dichas

Organizaciones beneficiarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones en concreto:

a) Una vez abonada la subvención deberá presentarse por el representante legal de la Organización sindical beneficiaria, en el plazo de treinta días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado.

b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Realizar la actividad para la que se concede la subvención; a tal fin, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán presentar, en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería, documentación justificativa que consistirá en una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos para las que fueron otorgados, uniéndose originales de facturos, recibos u otros documentos justificativos, debiendo quedar el total del importe concedido plenamente justificado en el plazo de tres meses una vez finalizado el presente ejercicio económico.

Artículo sexto. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión, determinará el reintegro de la subvención con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento de su pago; asimismo se reintegrará con dichos intereses, el importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de las demás medidas que legalmente puedan adoptarse.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 26 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: AJ-6/92-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Medina  
Importe: 5.985.360.

Expediente: AJ-15/92-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Cádiz  
Importe: 36.228.180.

Expediente: AJ-28/92-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar  
Importe: 5.779.308.

Expediente: AJ-32/92-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios  
Importe: 2.257.026.

Expediente: AJ-34/92-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana  
Importe: 16.767.936.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artº 18 apartado 5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 26 de junio de 1992.- El Delegado, Hipólito García.